REGLAMENTO (CEE) Nº 3048/87 DE LA COMISIÓN

del 9 de septiembre de 1987

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1676/82 en lo que se refiere a la adaptación de los límites del peso de los quesos « Sbrinz » y « Vacherin mont-d'or » procedentes de Suiza

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 773/87 (2), y, en particular, el apartado 7 de su artículo 14,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1767/82 de la Comisión (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2545/87 (4), establece las modalidades de aplicación de las exacciones reguladoras específicas a la importación para determinados productos lácteos ;

Considerando que, mediante la Decisión 87/505/CEE (5), el Consejo aprobó el Acuerdo en forma de Canje de Notas por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederacion Suiza relativo a determinados quesos, habida cuenta de la evolución de las prácticas de fabricación y de comercialización del queso « Sbrinz », que es conveniente sacar las consecuencias de dicha modificiación aumentando los límites del peso neto máximo de las ruedas normales de « Sbrinz » procedentes de Suiza ;

Considerando que, en lo que se refiere a la importación del queso « Vacherin-mont-d'or » procedente de Suiza, la experiencia adquirida ha demostrado que debe reducirse el peso mínimo de dicho queso ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Se sustituyen los guiones de la letra a) de la nota (1) en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 1767/82, por el texto siguiente :

« — Emmental
de 60 a 130 kg inclusive,
— Gruyère
de 20 a 45 kg inclusive,
— Sbrinz
de 20 a 50 kg inclusive,
— Bergkäse
de 20 a 60 kg inclusive,
— Appenzel
de 6 a 8 kg inclusive,
— Vacherin fribourgeois
de 6 a 10 kg inclusive,
— Tête de moine
de 0,700 a 4 kg inclusive,
— Vacherin mont-d'or
de 0,400 a 3 kg inclusive ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de septiembre de 1987.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.
(2) DO nº L 78 de 20. 3. 1987, p. 1.
(3) DO nº L 196 de 5. 7. 1982, p. 1.
(4) DO nº L 242 de 26. 8. 1987, p. 12.
(5) Véase la página 00 del presente Diario Oficial.